



Resolución Jefatural

N° 282-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 601-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 023101-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria

2020, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, mediante Informe N° 601-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 27 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 601-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cinco (45) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 601-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALADINA DIAZ HUAMAN	71109345	9556	2025
2	ALEXANDRA MARYORY ARELLANO ALLENDE	70572228	11177	2025
3	ANGELA THALIA PONCIANO CACHAY	72465482	9587	2025
4	ANYHELO CHURA LOPEZ	77084237	9520	2025
5	CHARITO GARCIA QUISPE	75496379	9358	2025
6	CRISTHIAN ELVIS PORTAL MENDO	73505773	9374	2025
7	EDWIN ALLCCA QUISPE	73591812	10328	2025
8	EVELYN VANESSA PORTOCARRERO MESIA	73208011	11406	2025
9	HEILER JHANMARCO CARDENAS VASQUEZ	70602507	34177	2024
10	JACKELINE MARIANA ZAPATA CHUNGA	71074944	10826	2025
11	JEANETTE DEL PILAR TICCSE CHURATA	76133978	9224	2025
12	JEANPOOL JOSUE CHAVEZ BASTIDAS	75059365	11279	2025
13	JENNIFER BETZABETH OCHOCHOQUE CHAMPI	75065657	10914	2025
14	JESSICA PRISCILA ROJAS VELASQUEZ	74563432	9943	2025
15	JHAN CARLOS ARPI CRUZ	74057554	9185	2025
16	JHERSON JHAMYL SANCHEZ SOLANO	74870767	9825	2025
17	JOEL WALTER AUCCAPURI CORAHUA	74317185	11522	2025
18	JOHAN MARTIN RODRIGUEZ PUSARE	76460620	10967	2025
19	JOSE DAVID DEZA QUISPE	74610739	8871	2025
20	JOSE FEDERICO JARAMILLO YOVERA	74833278	8862	2025
21	JOSSELIN CIELO PILLACA FLORES	70651097	9696	2025
22	JULIO EMERSON JHUNIOR MAMANI GALLEGOS	73625050	7440	2025
23	KAREN YOHANA DELGADO BOCANEGRA	74366204	11048	2025
24	KARINA PERALTA HUAMAN	76178091	42588	2023
25	KARLA ELIZABETH CORCINO AGURTO	75260430	9663	2025
26	LIZ HUAMANTTUPA CHALLCO	75206751	11456	2025
27	LUIS FERNANDO SANDOVAL SANDOVAL	75566318	9164	2025
28	MAILI KAREN MANCHAY QUISPE	73048948	10554	2025
29	MANASES ERNESTO SEIJAS VALERA	73627707	11202	2025
30	MARIA ELENA REQUEJO DIAZ	76005285	11727	2025
31	MELANIE ANGELA MENDOZA BELLIDO	72397510	9795	2025
32	MILAGROS TATIANA CHÁVEZ HINOSTROZA	70611083	10680	2025
33	NELSON CASTRO REYES	73629758	10578	2025
34	NILZON YOBER SAENZ SEGURA	74228390	10757	2025
35	NIVIA IBONE ESTOFANERO MACHACA	76390195	9329	2025
36	ROCIO STEFANY AGUILAR SANTA CRUZ	74530310	9024	2025
37	RODRIGO ALEXIS QUISPE FLORES	77165227	10587	2025
38	ROSA ALMOGUERA CHAMBI	73546387	9535	2025
39	SHEILA DEL PILAR PAULINO GUZMAN	77073559	8929	2025
40	SUSANA CCONISLLA HUAMANI	73458058	11235	2025
41	TONY CRUZ VASQUEZ	74410949	9477	2025
42	TONY RAUL SOLANO RIVERA	72416298	10176	2025
43	WILINTON TORRES CONDO	71517858	10764	2025
44	YAMIRA SHEILA NIETO ZAMBRANO	74488105	9223	2025
45	YHOSSLINE HASMIN VEGA CAMPO	71006736	11675	2025